

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Ministerio de Trabajo y Previsión

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la fecha de constitución del Jurado mixto del Comercio en general, de Palencia; vista asimismo la tercera de las disposiciones adicionales de la Ley de 27 de Noviembre último, y considerando que dicho Organismo no ha sido elegido ni renovado en sus representaciones profesionales dentro del año 1931,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronales y obreras del antedicho Jurado mixto, el cual conservará la misma jurisdicción y seguirá estando integrado por siete Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de sus funciones hasta tanto que la sustitución tenga lugar.

2.º Que figurando inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio la Asociación de Patronos en el ramo de Almacenistas y Detallistas para la venta de tejidos, de Palencia, con 77 obreros; Asociación Patronal de Comerciantes al por mayor y menor, de Palencia con 116, así como la obrera Asociación de Dependientes de Comercio, Industria, Banca y similares, de Palencia y su provincia. (en comercio), con 140 socios, a ellas corresponde la designación de los Vocales del Jurado de que se trata, en unión de las entidades de ambas clases que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, se inscriban en el mencionado Censo; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid 26 de Marzo de 1932.—
Francisco L. Caballero.

Señor Director general de Trabajo.

(*Gaceta del día 29 de Marzo*).

Ilmo Sr.: Vistos los expedientes incoados en el año 1931 por los señores que más adelante se mencionan, y teniendo en cuenta que tanto en el fondo como en la forma se ajustan a las disposiciones que regulan el Subsidio a familias numerosas,

Este Ministerio ha acordado otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios de dicho Subsidio en concepto de funcionarios, con los derechos que se especifican a continuación, que los harán efectivos a partir de esta fecha.

Los beneficios del artículo 9.º a los funcionarios padres de ocho y nueve hijos.

838-1.336. D. Doroteo Sanz Ojero.—Fiel del Canal de Castilla con destino en Alar del Rey (Palencia).

839-35.770. D. Ceferino González Cebrián.—Secretario del Ayuntamiento de Osornillo (Palencia).

891-28.197. D. Eleuterio Fernández Alonso.—Maestro nacional de Nogales de Pisuerga-Alar del Rey (Palencia).

Lo que participo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Madrid 31 de Diciembre de 1931.—Francisco L. Caballero.

Señores Director general de Trabajo, Gobernadores civiles y Jefes de los solicitantes.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se relacionan solicitando los beneficios del Real decreto de 30 de Diciembre de 1926, en concepto de funcionarios,

Este Ministerio se ha servido denegarlos por las causas que a continuación se mencionan:

33-457. D. Julio Vielva de Cós.—Palencia. Por tener solamente siete hijos computables a los efectos del Régimen. Interventor de fondos de la Diputación provincial.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Madrid 31 de Diciembre de 1931.—Francisco L. Caballero.

Señores Director general de Trabajo, Gobernadores civiles y Jefes de los solicitantes.

(*Gaceta del día 30 de Marzo*).

Ministerio de la Gobernación

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vacantes gran número de Intervenciones de fondos provinciales y municipales, procediendo anunciar el oportuno concurso para su provisión en propiedad,

Este Ministerio ha acordado que por esta Dirección general de Administración se proceda a anunciar concurso reglamentario para la provisión en propiedad de las Intervenciones de fondos que se encuentren vacantes en la actualidad, dictando al efecto las disposiciones a que haya de ajustarse el oportuno concurso.

Lo que traslado a V. I. para su cumplimiento. Madrid 10 de Marzo de 1932.—Casares Quiroga.

Señor Director general de Administración.

Dirección general de Administración

En cumplimiento de lo que dispone la Orden de este Departamento de 10 de Marzo actual,

Esta Dirección general ha acordado que se anuncie a concurso la provisión de las Intervenciones de fondos provinciales y municipales, vacantes en las Corporaciones comprendidas en la relación que se inserta al final de esta convocatoria, y quedando abierto este concurso a la publicación de esta Orden en la *Gaceta de Madrid* y durante el plazo de treinta días hábiles con sujeción a las disposiciones siguientes:

1.ª Podrán tomar parte en el presente concurso todos los individuos que pertenezcan al Cuerpo de Interventores de fondos de la Administración local, lo mismo los que estén desempeñando cargo que los que se hallan en expectación de destino, siempre que tengan capacidad legal para optar a la Intervención que solicitan, con sujeción a las prescripciones del Real decreto de 23 de Agosto de 1924 y Real orden de 16 de Octubre del mismo año.

2.ª Al efecto de justificar su capacidad legal, los concursantes que hubieren ingresado en el Cuerpo al amparo de los preceptos del Real decreto de 23 de Agosto de 1926,

consignarán necesariamente en su solicitud el concepto en que fueron admitidos a la oposición que les ingresó en la carrera, el cual determinará el derecho del solicitante a optar a las plazas vacantes, ajustándose a la clasificación que de las mismas se hace a tenor de lo preceptuado en el expresado Real decreto.

3.º Para el mejor conocimiento de las Corporaciones interesadas, se reiteran las prescripciones reglamentarias siguientes:

a) Intervenciones de primera clase.

Podrán concursar todos los individuos con veintitrés años de edad cumplidos, pertenecientes al Cuerpo, que tuvieran reconocido su derecho con anterioridad a la publicación del Real decreto de 23 de Agosto de 1926, y los que hayan desempeñado Intervenciones o Jefaturas de segunda clase por más de dos años, o de tercera clase por más de cuatro sin nota desfavorable.

b) Intervenciones de segunda y tercera clase.

Podrán concursarlas, además de los individuos del Cuerpo que en la actualidad desempeñen las de cuarta y quinta clase, los que hayan ingresado al amparo del Real decreto de 23 de Agosto de 1926, que se clasifican en la forma siguiente:

Apartado A) Con título de Profesor mercantil.

Apartado B) Con título de Abogado.

Apartado C) Cuerpo pericial de Contabilidad.

Apartado D) Funcionarios del Estado, Oficiales de primera y segunda.

Podrán concursar los individuos que en la actualidad desempeñen plazas análogas y los que hayan ingresado en el Cuerpo a tenor de lo dispuesto en el citado Real decreto, que se clasifican así:

Apartado E) Secretarios de Ayuntamiento de primera categoría.

Apartado F) Secretarios de segunda categoría y Secretarios-Interventores.

Apartado G) Suboficiales y Sargentos del Ejército.

Apartado H) Interventores interinos.

Entendiéndose que deberán pertenecer al Cuerpo de Interventores.

Conforme al párrafo segundo del apartado E, del artículo 1.º del Real decreto de 21 de Octubre de 1924, de aplicación del Estatuto municipal en las provincias Vascongadas, los Ayuntamientos podrán exigir a sus empleados administrativos el conocimiento del vascuence. Se concede igual requisito del idioma en las provincias catalanas e islas Baleares.

4.º El presente concurso se tramitará en los respectivos Gobiernos civiles, donde habrán de dirigirse instancias y documentos de los concursantes existentes en la provincia, pudiendo también presentar las instancias directamente a las Corporaciones en que exista la vacante.

5.º Los concursantes podrán solicitar en una sola instancia, dirigida al Gobernador civil, todas las vacantes existentes en las respectivas provincias, acompañando tantas copias literales de ellas cuantas sean las vacantes solicitadas. Igualmente deberá acompañarse el número de copias de todos los documentos que se presenten en la misma instancia, a fin de que el Gobernador civil las remita a cada una de las Corporaciones cuya Intervención se solicita previa comprobación y cotejo.

6.º En las instancias deberá consignarse el domicilio habitual del concursante, a los efectos de las notificaciones que hubieran de serle dirigidas; la fecha de su nacimiento; la clase de Intervención que desempeñe, con certificación que acredite el tiempo que la hubiere servido; y los ingresos en las últimas oposiciones, consignarán, además, el concepto en que fueron admitidos a dicha oposición y el número de orden con que aparezcan en la relación de aprobados en la *Gaceta de Madrid* de 7 de Mayo de 1931.

7.º Los que perteneciesen al Cuerpo con anterioridad al 23 de Agosto de 1926, deberán presentar con su instancia la hoja de servicios ha que se refiere el párrafo cuarto del artículo 68 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, con tantas copias cuantas sean las Intervenciones solicitadas. Los que hubieren ingresado con posterioridad a la citada fecha de 23 de Agosto, deberán acompañar a su instancia una certificación que acredite haber practicado, durante un año, en alguna Intervención municipal o provincial, expedida por el Jefe de la dependencia, con el visto bueno del Presidente de la Corporación de que se trata.

8.º Dentro del plazo de cinco días, una vez transcurrido el que se concede para la presentación de las instancias, los Gobernadores civiles remitirán a cada una de las Corporaciones interesadas, las copias debidamente confrontadas de las instancias y documentos presentados por los diferentes concursantes a cada

una de las Intervenciones que han de proveerse, y dentro del mismo plazo, las Corporaciones darán cuenta al Gobernador de las instancias que directamente se hubiesen presentado en la Corporación, con expresión de las circunstancias de cada solicitante. De unas y otras solicitudes, formando la oportuna relación, darán cuenta los Gobernadores civiles a la Dirección general de Administración, para que compruebe las circunstancias alegadas por cada uno y opongán los reparos procedentes si lo creyeran oportuno, antes de que por las Corporaciones interesadas se haga la designación entre los concursantes.

9.º Transcurrido el plazo de presentación de instancias, y recibidas en las respectivas Corporaciones las que se hubiesen presentado en el Gobierno civil de la provincia, será convocada la Corporación provincial o municipal a sesión extraordinaria a fin de proceder al nombramiento de Interventores de entre los concursantes capacitados legalmente. En este concurso no regirán otras preferencias que las determinadas en el Estatuto municipal y el conocimiento del idioma regional en las provincias catalanas, las Vascongadas y Baleares. En la misma sesión en que se nombre Interventor, la Corporación formará una lista con todos los demás concursantes a la plaza, colocándoles por el orden de preferencia que la Corporación estime conveniente.

10. Contra los acuerdos que adopten las Corporaciones al hacer la designación de la persona que entre los concursantes haya de ocupar la Intervención, los solicitantes que crean que la Corporación ha cometido alguna infracción legal interpondrán el oportuno recurso contencioso-administrativo, previo el de reposición, ante el propio Ayuntamiento.

11. Dentro del tercer día, una vez hecho el nombramiento, la Corporación lo pondrá en conocimiento del Gobernador civil y de la Dirección general de Administración, a la que se enviará además la relación del resto de los concursantes por el orden de preferencia que queda indicado en la disposición anterior. Igualmente deberán notificar seguidamente al designado el nombramiento que le hubiere sido hecho, a fin de que pueda tomar posesión del cargo o expresar lo que a su derecho convenga.

12. La Dirección general ordenará la publicación de los nombramientos recaídos en la *Gaceta de Madrid* y su reproducción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. En el plazo máximo de treinta días, a contar desde la publicación en la *Gaceta* de los respectivos nombramientos, deberán los interesados posesionarse de sus cargos, comunicando la posesión a la Dirección general de

Administración y al Gobierno civil inmediatamente de verificada, bajo apercibimiento de incurrir en responsabilidad administrativa, tanto la Corporación como los interesados, por el incumplimiento de lo que se ordena.

13. En el acto de la toma de posesión deberán los interesados acreditar, con las certificaciones procedentes, que no tienen antecedentes penales y observan buena conducta, cuyos documentos quedarán unidos a su expediente personal respectivo.

14. Las Corporaciones que dejen transcurrir los plazos que se citan sin llevar a cabo las respectivas diligencias que quedan reseñadas, así como las que acuerden no resolver el concurso, se consideran decaídas de su derecho, de conformidad con lo establecido por el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, que determina que corresponderá el nombramiento, en este caso, a este Ministerio.

15. El concursante en quien recayere el nombramiento que no se presente a tomar posesión sin causa justificada y apreciada así por la Corporación respectiva, en el plazo de treinta días desde su publicación en la *Gaceta*, se entenderá que renuncia el cargo y la Corporación resolverá nuevamente el mismo concurso con sujeción a lo prevenido en el artículo 26 del citado Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

16. La toma de posesión de una Intervención determinada significa la expresa renuncia a todas las demás que el interesado hubiere solicitado en el mismo concurso, y si el individuo de que se trate estuviera sirviendo en propiedad otra Intervención, la toma de posesión en la nueva originará automáticamente la vacante de la que desempeñaba.

17. Los Gobernadores civiles dispondrán la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la presente Orden de concurso y cuidarán del más exacto cumplimiento de sus disposiciones, a fin de evitar toda complicación que pueda alterar la normalidad del concurso que se anuncia, perturbando el ordenado funcionamiento en las oficinas y locales que al mismo afectan.

Madrid 10 de Marzo de 1932.—El Director general, González López.

Relación que se cita de las vacantes de Interventores de fondos provinciales, con expresión de la categoría y el sueldo asignado a cada una:

Albacete.—La Roda, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Alicante.—Elda, tercera categoría, 6.000, con carácter voluntario.

Idem.—Callosa de Segura, quinta categoría, 4.000 sin descuento por utilidades y 500 pesetas más para material, según consta en presupuesto.

Idem.—Crevillente, idem, 4.000.

Avila.—Arévalo, idem 4.000, pa-

gaderas a prorrateo por mensualidades vencidas.

Badajoz.—Castuera, quinta categoría, 4.000.

Idem Zafra, idem 4.000.

Baleares.—Capital, primera categoría, 9.500, con carácter voluntario.

Idem.—Ciudadela, quinta categoría, 4.000.

Idem.—Ibiza, idem 4.000.

Barcelona.—Granollers del Vallés, segunda categoría, 7.000, con carácter voluntario.

Idem.—Villafranca del Panadés, tercera categoría, 6.000.

Idem.—Sitges, quinta categoría, 4.000

Idem.—Berga, idem. 4.000.

Cádiz.—La Línea de la Concepción, primera categoría, 9.000

Ciudad Real.—Daimiel, cuarta categoría, 5.000.

Idem.—Moral de Calatrava, quinta categoría, 4.000.

Idem.—Almagro, idem 4.000.

Idem.—Miguelturra, idem 4.000.

Córdoba.—Puente Genil, tercera categoría, 6.000.

Idem.—Priego de Córdoba, idem 6.000.

Idem.—Montilla, idem 6.000.

Idem.—Palma del Río, cuarta categoría, 5.000.

Idem.—Pozoblanco, idem 5.000, más 500 pesetas por presupuesto carcelario y 365 por material de escritorio.

Idem.—Villanueva de Córdoba, idem 5.000.

La Coruña.—Ortigueira, quinta categoría, 4.000.

Idem.—Noya, idem 4.000.

Idem.—Riveira, idem 4.000.

Cuenca.—Tarancón, quinta categoría, 4.000.

Huelva.—Minas de Río Tinto, quinta categoría, 4.000.

Huesca.—Barbastro, quinta categoría, 4.000.

Jaén.—Capital (Diputación provincial), primera categoría, 11.000.

Idem.—Torredonjimeno, tercera categoría, 6.000.

Idem.—Lopera, quinta categoría, 4.000.

Idem.—Santisteban del Puerto, idem 4.000.

Las Palmas —San Lorenzo, idem 4.000.

Idem.—Guía, idem, 4.000.

León.—Ponferrada, cuarta categoría, 5.000.

Madrid.—Navalcarnero, quinta categoría, 4.000.

Idem.—Chinchón, idem, 4.000.

Idem.—Fuencarral, idem, 4.000.

Idem.—Villaverde de Madrid, idem, 4.000.

Málaga.—Fuengirola, quinta categoría, 4.000.

Idem.—Alhaurín el Grande, idem, 4.000.

Idem.—Gaucín, idem 4.000.

Idem.—Estepona, idem, 4.000.

Idem.—Cuevas de San Marcos, idem, 4.000.

Comité de información de precios

Para dar cumplimiento a la Orden del Ministerio de Economía Nacional de fecha 8 de Noviembre de 1930, y a fin de que pueda servir de elemento de juicio para la regulación municipal de los artículos de consumo, se publican a continuación los precios medios de aquéllos que se producen en la provincia y que rigen en la segunda quincena del presente mes.

Estado quincenal correspondiente al día de la fecha

ESPECIES	Artículos que se producen en la provincia	UNIDAD	Precio en origen Pesetas Cts.
Cereales.....	Trigo	Q. m.	49 ,
	Cebada	»	35 ,
	Avena	»	31 50
	Centeno	»	39 25
	Harina	»	59 ,
	Pan.	»	59 ,
	Tercera.....	»	40 10
	Cuarta	»	31 80
	Hoja	»	28 97
	Menudo.....	»	25 85
Legumbres.....	Garbanzos.....	»	140 ,
	Lentejas.....	»	110 ,
	Judías.....	»	115 ,
	Guisantes.....	»	No se cotiza
Tubérculos.....	Yeros	»	64 ,
	Muelas.....	»	70 ,
	Patatas blancas.....	»	26 ,
	Idem encarnadas.....	»	29 ,
Hortalizas.....	Puerros	El 100	1 75
	Lombarda.....	Docena	» ,
	Cardo.....	»	» ,
	Escarola.....	»	» 65
Carnes.....	Repollo murciano.....	»	3 ,
	Berzas	»	» ,
	Zanahorias	Q. m.	» ,
	Navos	»	» ,
	De vaca	Kilo canal	3 ,
	De ternera	»	3 40
	De lanar y cabrío.....	»	2 75
	De cerda.....	»	2 90
	Tocino fresco	»	2 40
	Cribado	Tonelada	72 ,
Carbón mineral....	Cobbles.....	»	72 ,
	Galleta.....	»	72 ,
	Galletilla	»	67 ,
	Granza.....	»	35 ,
	Grancilla	»	No cotizan
	Menudo.....	»	» ,
	Leche.....	Hectólitro	60 ,
	Huevos.....	El 100	16 ,
	Vino tinto.....	Hectólitro	40 ,

Palencia 31 de Marzo de 1932.

El Gobernador,
Roberto Blanco Torres

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Frechilla

Edicto

Contribución rústica.—Año de 1930.

Don Ausencio Rodríguez García, Recaudador del Tributos del Estado de la Zona de Frechilla.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha de 30 de Marzo, la providencia siguiente:

PROVIDENCIA: No habiendo satisfecho los deudores comprendidos en las diligencias de embargo y en el mandamiento de anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, excepto los que figuran en la diligencia de pagos del folio de este expediente, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizar-

se los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, los días que a continuación se dirán y en los respectivos Juzgados municipales, siendo posturas admisibles en las subastas las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Anúnciese al público esta providencia por medio de edictos en la Casa Consistorial y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndolo para los que deseen tomar parte en las subastas anunciadas, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artí-

CIRCULAR NÚM. 80

Teniendo en cuenta la fórmula prevenida en la Real orden de 6 de Julio de 1926 (hoy vigente), así como el precio del trigo que es el de tope máximo (53 pesetas), los precios que han de regir para las harinas panificables y el pan familiar durante el mes actual, así como el de los subproductos del trigo, son los que a continuación se detallan:

Cien kilos de harina panificable, 65 pesetas, sin saco y en fábrica.
Un kilo de pan familiar, 0'65 en tahona y 0'67 a domicilio.

Cien kilos de tercerilla, 40'46, sin saco y en fábrica.

Cien idem de cuarta, 32'84, id., id.

Cien idem de salvado, 30'28, ídem ídem

Cien idem de menudillo, 27'63, ídem ídem.

Lo que se publica en la prensa local y BOLETIN OFICIAL de la provincia, para el debido conocimiento y cumplimiento.

Palencia 1 de Abril de 1932.

Gobernador civil.

Roberto Blanco Torres

CIRCULAR NÚM. 81

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, en telegrama del 30 del anterior, me dice lo que sigue:

«Reitero a V. E. inexcusable celo para estimular a esa Diputación provincial, Junta de Protección a la Infancia y totalidad Ayuntamientos de esa provincia, al eficazísimo cumplimiento Ley de 9 de Septiembre de 1931 sancionando Decreto de 24 de Junio anterior, que le declaró subsistente, debiéndose considerar no se ha interrumpido su vigencia y el Real decreto de 22 de Marzo de 1929 que estableció el Seguro de Maternidad, disposiciones que han sido rectificadas por Decreto de 26 de Mayo de 1931, elevado a Ley en 9 de Septiembre; debiendo V. E. dar la mayor publicidad a esta indicación, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia».

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de la excelentísima Diputación, Protección a la Infancia y de los Ayuntamientos de esta provincia.

Palencia 2 de Abril de 1932.

El Gobernador civil,

Roberto Blanco Torres.

Diputación provincial de Palencia

Ordenación de Pagos

En los días hábiles del 15 al 30 ambos inclusive del mes actual, se abonarán los haberes devengados por las amas de cría externas, así como los socorros domiciliarios a pobres de esta provincia, correspondientes a los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos.

A tal efecto, los interesados o sus apoderados, se personarán en la Depositaria provincial, du ante las horas de diez a trece, provistos de los certificados de existencia, fechados en el mes en curso y la libreta de cobranza

Lo que se hace público por este BOLETIN OFICIAL, interesando a los Sres. Alcaldes lo hagan saber en sus respectivos Municipios a los individuos que tengan derecho a percibir los haberes arriba indicados.

Palencia 2 de Abril de 1932.—El Presidente, Antonio Casañé.

Idem.—Marbella, ídem, 4.000.
Murcia.—Alcantarilla, quinta categoría, 4.000.
Idem.—Molina de Segura, ídem, 4.000.
Oviedo.—Mieres, primera categoría, 9.000.
Idem.—Navia, quinta ídem, 4.000.
Idem.—Carreño, ídem, 4.000.
Idem.—Grado, ídem, 4.000.
Pontevedra.—Tuy, quinta categoría, 4.000.
Idem.—Perríño, ídem, 4.000.
Idem.—Puenteareas, ídem, 4.000.
Idem.—Redondela, ídem, 4.000.
Santa Cruz de Tenerife.—La Orotava, cuarta categoría, 5.000 y 600 pesetas más de retribución con cargo al presupuesto de la agrupación de Ayuntamientos de partido, para gastos de administración de justicia.

Sevilla.—Osuna, cuarta categoría, 5.000

Idem.—Villafranca y Los Palacios, quinta categoría, 4.000.

Tarragona.—Amposta, quinta categoría, 4.000.

Idem.—Vendrell, ídem, 4.000.

Idem.—Ulldecona, ídem, 4.000.

Idem.—Roquetas, ídem, 4.000.

Valencia.—Catarroja, quinta categoría, 4.000.

Valladolid.—Peñañiel, quinta categoría, 4.000.

Idem.—Medina de Rioseco, ídem, 4.000.

Idem.—Portillo, ídem, 4.000.

Vizcaya.—Lejona, quinta categoría, 4.000.

Zaragoza.—Egea de los Caballeros, tercera categoría, 6.000, más 600 pesetas por presupuesto carcelario.

Idem.—Calatayud, cuarta categoría, 5.000.

(Gaceta del día 26 de Marzo)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 79

Sección provincial de Economía

Por medio de la presente nota, se hace público, para conocimiento de todos, que, las operaciones de compra-venta de trigo, intervenidas por las Comisiones de Policía rural en los pueblos de la provincia, durante el pasado mes de Marzo, han alcanzado la cifra de ochenta y dos mil quintales métricos de dicho cereal, debiendo tenerse en cuenta que, aquellas partidas que no llegan a cinco quintales métricos, que no están obligados sus vendedores a la intervención antes mencionada y que afluyen a los mercados, pueden considerarse, que por término medio, la cifra global de ventas, ha alcanzado en dicho mes a unos cien mil quintales métricos, razón por la cual queda justificado el que no sean muchas las ofertas que se hacen en este Gobierno civil, ya que la oferta y la demanda fluctúan a la par.

Palencia 1.º de Abril de 1932.

El Gobernador civil,

Roberto Blanco Torres

culo 114 del Estatuto de Recaudación:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha proceder son los expresados en la siguiente relación:

Capillas

(Día 20 de Abril, a las diez horas)

Herederos de Julián Caballero: Una tierra en el polígono 6, linda Norte Doroteo Mucientes, Este Julio Ramos, Sur, Eladio García y O. Juha Ramos, de cabida 73 centiáreas, tasada en 9'73 pesetas.

Manuel Aparicio: Otra en el polígono 15, que linda N. Victoriano Sánchez, E. Lucidio Blanco S. y O. herederos de Baltasar Sánchez, de 8 áreas 76 centiáreas; en 116'80.

Santiago Caballero Llanos: Una tierra en la Ródera, linda N. Florencio Lobejón, E. Anacleto Pajares, S. Isaác Serrano y O. término de Villarramiel, de 9 áreas 26 centiáreas; en 130'13.

Miguel Fernández Caballero: Una tierra en la Ródera, linda N. Leodegario Herrero, E. Anacleto Pajares, S. Bonifacio Alonso y O. término de Villarramiel, de 7 áreas 28 centiáreas; en 78'67.

Mariano Martín Sánchez: Una tierra en Ballestero, linda N. herederos de Basilio Sánchez, S. camino de Castil a Boada y O. Teófilo Ramos, de 58 áreas 88 centiáreas; en 337'60.

Apolinar Melero Sánchez: Una tierra a Lagartijo, que linda N. camino de Hoyos de la Dulla, E. Mariano Vázquez, S. Lucidio Blanco y O. camino, de una hectárea, 14 áreas, 86 centiáreas; en 578'53.

Manuel (de Castromocho): Una tierra en Membrillar, linda N. Ignacio Prieto y Francisco Guerra, Este Dionisio Valverde, S. el Estado y O. Vitaliano Andrés, de 31 áreas 19 centiáreas; en 479'80.

Bernardino Serrano: Una tierra en Cofradías, linda N. término de Villarramiel, E., S y O. herederos de Regino del Valle, de 14 áreas 62 centiáreas; en 224'13.

Santiago Serrano Sánchez: Una tierra en Cofradías, linda N. término de Villarramiel, E. Timoteo Sánchez, S. Alejo Tadeo y O. herederos de V. de 20 áreas 83 centiáreas; en 318'13.

Pablo Torio: Una tierra en Rotativas, que linda N. Quinidio Ramos, E. término de Castromocho, S. Isabel García, y O. Quinidio Ramos, en 202 pesetas con 98 céntimos.

Boada de Campos

(Día 20 de Abril, a las catorce horas)

Epifanio Herrero Herrero: Una tierra en Manquillos, de 54 áreas 94 centiáreas, linda N. Isaura Martín, E. senda de los Molinos de Montealegre, S. Florencio Martín, O. Antonio Blanco; en 366'27 pesetas.

Francisco Medida: Una tierra en los Cantos, que linda N. y E. Julián Ramos, S. Secundino Sánchez, O. Claudio Delgado, de 22 áreas 22 centiáreas; en 148'13.

Herederos de Francisco Sánchez: Una tierra al sendero Palomar, linda N. y E. Angel García, S. Saturnino Ramos, O. Lucidio Blanco, de 14 áreas 72 centiáreas; en 113'73.

Brígida Sánchez S. José: Una tierra en los Cantos, que linda N. Julián Atienza, E. camino de Quintanamar, S. Gregoria Sánchez, y O. Macario Caballero, de 58 áreas 18 centiáreas; en 378'87.

Benito Usano: una tierra en Ballestero, que linda N. y E. Francisco Castrillo, S. término de Meneses, O. camino de Meneses a Capillas, de 1 áreas 72 centiáreas; en 6'13.

Mazuecos de Valdeginato

(Día 21 de Abril, a las diez horas)

Pablo Andérez: Una bodega a Valdemollar, que linda O. bodega de Marcos Giraldo, M. otra de Benito Gómez, P. Calle de las Bodegas, y N. bodega de Teodoro Diez; en 100 pesetas.

Matea Barbán Guerra: Una casa en la calle Castañeda, que linda derecha Casa - Ayuntamiento, izquierda corral de la casa de Mariano Calonje, y espalda, huerto de los herederos de Valentín Barbán; en 200.

La misma: Una bodega que linda O. camino del Santo Cristo de las Arenillas, M. bodega de Alejandro García, P. lagar caído de José Andrés y N. bodega de Ubaldo Sánchez; en 100.

Valentín Barbán García: Una bodega al pago de Valdemollar, linda O. camino del Cristo de las Arenillas, P. calle de las bodegas, M. bodega de Marcos Giraldo y N. otra de Teodoro Diez; en 150.

Nicasio Delgado: Una bodega al pago de Valdemollar, linda O. y Poniente calle de Las Bodegas, M. bodega de Malaquías García y N. otra de Valentín Blanco; en 150.

Antonina Franco: Una casa en la calle de San Pedro, linda derecha casa de Mateo Frechoso, izquierda Francisco Pérez y espalda herrén de Pedro Rodríguez; en 250.

Luciano Villazán: Un corral de ganado en la calle de Valvorrád, que linda derecha Francisco Pérez, izquierda herrén de Feliciano Ibáñez y espalda con dicho Francisco Pérez; en 400.

Saturnino Giraldo: Una casa en la calle de Valvorrád, que linda derecha Rogelio Blanco, izquierda y espalda Francisco Pérez; en 450.

Luis Pablo Liter: Una casa en la calle del Orden, linda derecha y espalda José Salán, izquierda Benito Gómez; en 150.

Félix Sánchez Alonso: Una casa en la Plaza, linda derecha calle de Castañeda, izquierda Jacinto Cano y espalda Santiago Barbán; en 500.

El mismo: Un palomar al pago del Pontón, línea O. y N. Pedro Frechoso, M. y P. Modesto Barbán; en 650.

El mismo: Una bodega en Valdemollar, que linda O. M. y N. camino

del Santo Cristo de las Arenillas y P. bodegas; en 200.

Juan Villota Marinas: Una bodega en Valdemollar, que linda N. calle de las Bodegas, M. bodega de Modesto Barbán, P. C. Paredes y N. bodega arruinada; en 100.

Obispado: Una casa en la calle de La Panera, que linda derecha Luis Paredes, izquierda calle y espalda Luis Paredes; en 500.

Valentín Blanco Valiente: Una bodega en Valdemollar, que linda Oeste calle de Las Bodegas, M. bodega de Nicasio Delgado, P. tierra de Ubaldo Sánchez y N. bodega de Joaquín Vázquez; en 100.

Guaza de Campos

(Día 21 de Abril, a las quince horas)

Eugenio Fernández (Herrín): Una tierra en la Garbancera, de dos cuartas, linda O. Estanislao del Rey, M. Mariano Camino P. Severiano Verano, N. camino de Herrín; en 83'33 pesetas.

Eugenio Hurbón (Autillo): Una tierra al Bardo de 3 cuartas, linda O. y N. Víctor Tejerina, M. Arroyo y P. tierra de Emeterio Serrano; en 131'33 pesetas.

Fausto Sánchez (Villarramiel): Una tierra al Sendero del Muerto, de seis cuartas 75 palos, linda O. Alonso Serrano, Poniente y M. herederos de Lorenzo Moreno.

Otra al mismo pago, de 5 cuartas 75 estadales, linda O. Leonardo Solache M. Andrés Orejón, P. y N. Narciso Mediavilla. Las anteriores fincas están capitalizadas en 562'20.

José Melero (Villarramiel): Una tierra en Carre-Villarramiel, de cuatro cuartas, linda N. Manuel Clérigo, O. camino, M. Ramón Melero y P. Nicolás Moreno; en 166'67.

Lucas Blanco (San Mamés de Poblaciones): Una tierra al Mazo, de 15 cuartas ochenta palos, linda N. tierra de vecino de Herrín, O. otra de León, S. senda del Pago y P. Manuel Camino; en 606'96.

María del Pilar Gutiérrez Terán (de Valladolid): Una tierra al camino de Guaza o Tras del Hoyo, de 8 cuartas 10 estadales, linda O. Josefa Tejerina, S. Antonio Carriedo, Oeste herederos de Justo Tejerina y Norte dicho camino.

Otra tierra al Coto, de 5 cuartas y nueve estadales, linda E. Magín Marcilla, S. herederos de Justo Tejerina, O. Manuel Bartolomé y N. José García. Las dos fincas anteriores tienen en conjunto una capitalización de 606'96.

María Puertas (de Villarramiel): Una tierra a la Reguera, de 8 cuartas, linda O., M. y P. Isabel Llanos Guerra y N. reguera, que la divide; en 333'33.

María Fernández (Villarramiel): Una tierra al Muerto de Herrín, de 3 cuartas, linda O. camino, S. Ignacio Tadeo, N. Eugenio Diez y P. herederos de Eulogio Lesmes; en 155'87.

Pedro García (Villarramiel): Una tierra en la Reguera Tardanza, de 6 cuartas y 11 estadales, linda O. herederos de Juan López, M. reguera, P. José Alonso y N. el mismo, en 375'07 pesetas.

Pedro Salán (Mazuecos): Una tierra al Campillo, de 6 cuartas, que linda O. Esteban Armero, M. Andrea Giraldo, P. Tomás Gómez y N. vecinos de Guaza, en 250.

Santiago Sánchez (Villarramiel): Una tierra a Tras de Colete, de 5 cuartas 50 estadales, linda N. Rafaela de Castro, O. la misma, M. Domingo Urbón y P. Juan Castro.

Otra a Quintanillas, de 7 cuartas 40 estadales, que linda al N. reguera, O. herederos de Froilana Melero, M. Maximino Plaza y P. Tiburcio Urbón.

Las dos fincas anteriores tienen una capitalización de 416'67.

Tomás Neira (Autillo): Una tierra a la cañada Sa'guera, de 27 cuartas, linda O. los Beneficios, P. Felipe Alvarez, N. María Solares y M. Capellanía Mazo.

Otra tierra a Carre-Abarca, de 8 cuartas, linda O. camino de Abarca, M. Mariano Castro, P. Juan Carnicero y N. José de Cea. Las fincas que anteceden están capitalizadas, en 291'73.

Victor Cayón (de Frechilla): Una tierra al camino de Guaza, de 5 cuartas y 75 palos, linda N. y O. María Solares, E. Higinio Gago y S. camino del pago, en 229'20.

Baldomera Antolín (Villarramiel): Una tierra en la Reguera Tardanza, de 4 cuartas, linda N. Juan del Rivero, O. Eustoquio Ibáñez, M. Cayetano Sánchez y P. Antolín Melero, en 187'47.

Antonia Cacharro (Castromocho): Una tierra a Solanas, de 4 cuartas, linda O. Alonso Cermeño, M. María Solares, P. José García y N. Mateo Melero, en 133'33.

Pedro Guerra (Herrín): Una tierra al Sobaco, de 6 cuartas, linda O. Hipólito Castro, M. José Castro, P. y N. vecinos de Guaza, en 173'33.

Francisco García (Villalón): Una tierra al Sobaco, de 6 cuartas, linda O. Santiago Melero, M. reguera, P. Ceferino de la Rosa y M. Ramón Solares, en 173'33.

Baquerín

(Día 22 de Abril, a las diez horas)

Herederos de Agustina Alonso: Una tierra a las Lámparas, linda N. y E. Nicolasa Lobos y Justa López S. Faustino Diez Diez, O. Gumersinda Gregorio Cacharro, en 341'20.

Jetulio Benayas (Castromocho): Una tierra en el Santín, de 13 áreas 86 centiáreas, linda N. Juan Enrique, E. Floro Herrero, S. Anacleto García, y O. colada de las Quintanas, en 74'80.

Jobita Lobos: Una tierra en Labados, de 10 áreas 40 centiáreas, linda Nor-

te Gumersindo Gregorio, E. Martirián Merino, S. herederos de Mariano Calderón y O. Cayo Lobos, en 120'60 pesetas.

Leoncio López: Una tierra al Campo, de 13 áreas 86 centiáreas, linda N. Julián Calderón, E. Eugenio Lobos, S. Felipe Antolín y O. Julián Calderón, en 97.

Claudio Munguía: Una tierra en Calderera, de 27 áreas 34 centiáreas, linda N. Gumersindo Gregorio, Este Rafaela Diez, S. camino de la Medianas y O. Eugenio Lobos, en 26.

Obras Públicas: Una tierra en Poncada, de 29 áreas 44 centiáreas, linda, N. Félix Jubete y Faustino Diez, E. comunal, S. carretera Castrogonzalo y O. término de Castromocho, en 889.

Matilde Resines: Una tierra a Canto Blanco, de 88 áreas 9 centiáreas, linda N. Mariano Pariente, E. camino Raposo, S. Faustino Diez y O. Marcelo Diez Gregorio; en 1.021'80.

Herederos de Manuel Sánchez: Una tierra en Hornacillos, de 61 áreas 52 centiáreas, linda N. Ignacio Enrique, E. Baldomero García, S. herederos de Mariano Calderón y O. Dámaso Velasco; en 422'40.

Belmonte de Campos

(Día 23 de Abril, a las diez horas)

Gelasio Escudero: Una tierra en la Mula, de 44 áreas 50 centiáreas, linda N. desconocido, E. Ildefonso Pastor, S. Anselmo Agúndez y O. desconocido; en 516'20.

Arsenio Insula Insula: Una tierra en la Mota, de 22 áreas 50 centiáreas, linda N. Honorio Arsantes, E. y S. término de Palacios y O. camino de Valdenebro; en 204'80.

Delfín Martínez Palencia: Una tierra en el polígono 2, de 1 hectárea 11 áreas 50 centiáreas, linda N. Ildefonso Nieto, E. José Arias, S. Clemente Serrano y O. Segunda Palencia; en 780'60.

Herederos de Angel Nieto: Una tierra en el Sombrío, de 44 áreas 50 centiáreas, linda N. término de Tamariz, E. desconocido, S. Clemente Serrano y O. Ildefonso Nieto; en 516'20.

Obras Públicas: Una tierra en la Iglesia, de 7 áreas 39 centiáreas, linda N. carretera, E. Emilio Lorenzo, S. carretera a Frechilla; en 85'80.

Fausto Valdés: Una tierra en Escobar, de 34 áreas 85 centiáreas, linda N. desconocido, E. senda de Carral verde, S. término de Palacios y O. desconocido; en 404'20.

2.º Que los deudores o sus causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles, estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intente rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Frechilla 1 de Abril de 1932.—Ausencio Rodríguez.

Núm. 135

Audiencia Territorial de Valladolid

PRESIDENCIA

Usando de la autorización que me ha sido otorgada por el Ilustrísimo señor Subsecretario de Justicia y de conformidad con lo resuelto por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, esta Presidencia ha acordado señalar el día 24 de Abril próximo, para que tenga lugar la celebración de elecciones para la provisión de cargos de Justicia municipal en los términos municipales que a continuación se expresan, vacantes en la provincia de Palencia.

Juez propietario, de Santa Cecilia del Alcor.

Juez propietario, de Villalobón.

Las condiciones que han de concurrir en los elegidos, procedimiento que ha de seguirse para las elecciones de que se hace mención y demás que tenga relación con las mismas, se estará a lo dispuesto en los artículos del 3.º al 9.º inclusive del Decreto del Ministerio de Justicia de 8 de Mayo último, inserto en la *Gaceta* del siguiente día.

Interese a los señores Jueces de primera instancia de los partidos judiciales a que estén afectas las vacantes de los términos municipales de que se hace mención, procuren, valiéndose de las Autoridades locales de éstos, se dé la mayor publicidad a la convocatoria de estas elecciones para que llegue a conocimiento de todos los electores a quienes pueda interesar.

Valladolid 31 de Marzo de 1932.—Miguel Sanjuán.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Palencia

Don Benito Arangüena Ugalde, Juez municipal de esta Ciudad, en funciones de primera instancia de la misma y su partido, por disfrutar permiso el propietario.

Hago saber: Que el día cuatro de Mayo próximo, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, Palacio

de Justicia, la venta en segunda y pública subasta de los bienes que luego se dirán, con la rebaja del veinticinco por ciento de su valor, y que fueron embargados a don Antonio García Morante, vecino de Osorno, en autos de juicio ejecutivo que le promovió el Procurador don Saturnino García y García, en nombre y representación del Banco de España, en reclamación de tres mil ochocientas cuarenta pesetas setenta céntimos.

Bienes que se subastarán

1.ª Una tierra a la Pedraja, de cabida 68 áreas, linda Oriente Eloisa García, Norte raya de Melgar, Poniente tierra de las Animas y Mediodía del Concejo. Tasada en setecientas cincuenta pesetas.

2.ª Otra tierra al Corral de Salinas, de 33 áreas 65 centiáreas, linda Oriente Juan Gallego, Mediodía de Emeterio Gómez, Poniente y Norte José García Rubio. Tasada en trescientas setenta y cinco pesetas.

3.ª Otra a Valdeciruelo, de 53 áreas 84 centiáreas, linda Oriente herederos de Juan Pérez Miguel, Mediodía los de Juana Valderrábano, Poniente y Norte arroyo. Tasada en setecientas cincuenta pesetas.

4.ª Otra al Valle de Ronte, de 40 áreas 38 centiáreas, y linda Oriente María Ortiz, Sur arroyo, Poniente y Norte viña y tierra de Gregorio Barrios. Tasada en quinientas pesetas.

5.ª Otra al Valle de Ronte, de 54 áreas 84 centiáreas, linda Oriente arroyo, Sur herederos de Celso García y Norte Luciano Rodríguez. Tasada en seiscientas cincuenta pesetas.

6.ª Otra a Carrecastrillo, de 44 áreas 86 centiáreas, linda Oriente José Aparicio, Norte Carrera y el vendedor Ricardo del Río, Mediodía arroyo y Poniente Carrera. Tasada en doscientas cincuenta pesetas.

7.ª Otra al mismo pago, de 79 áreas 77 centiáreas, linda Oriente camino, Mediodía, Poniente y Nortes. Tasada en cuatrocientas pesetas.

8.ª Otra a Encina del Valle de Carrecastrillo y también Mata el Mozo, de 143 áreas 55 centiáreas, linda Oriente Carrera, Mediodía eriales, Poniente terreno concejil y Norte arroyo. Tasada en trescientas pesetas.

9.ª Otra a Otero de los Tantos, de 143 áreas 56 centiáreas, linda Este Campera, Sur camino, Poniente de herederos de Enriqueta Rubio y Norte Saturnino Hera. Tasa en mil seiscientas pesetas.

10. Una casa en la Plaza Mayor, número 19, linda derecha entrando casa de Vicente Martínez, izquierda de su hermana Ramona, y espalda herederos de Pedro Maestro. Tasada en doce mil pesetas.

Todas las anteriormente descritas fincas, están sitas en campo y término de Osorno.

Advertencias

Se advierte que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o lugar destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que dichas fincas se venderán en junto o por separado, prefiriéndose al licitador que opte por lo primero; que los títulos de propiedad de aludidas fincas se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de los licitadores, y con ellos se tendrán que conformar sin exigir ninguno otro; que las fincas señaladas con los números 9 y 10 están gravadas con una hipoteca constituida por don Julián González Centeno a favor de la Hacienda Nacional, a la seguridad de los cinco plazos que quedó debiendo a la Hacienda, importante cinco mil ochocientos veinticinco reales, respondiendo dicha finca de novecientos escudos, según escritura otorgada el diecinueve de Julio de mil ochocientos setenta y uno; y la segunda finca, o sea la número 10, en unión de otras tres fincas, se halla gravada con una hipoteca constituida por don Antonio García Morante a favor de don Amelio Arce Ibáñez, en garantía de un préstamo de once mil pesetas, de las cuales fueron pagadas seis mil pesetas con anterioridad al otorgamiento del contrato y las cinco mil pesetas restantes al interés del siete por ciento anual durante cuatro años, y de dos mil pesetas más para intereses, costas y gastos, respondiendo dicha finca por la cantidad de siete mil pesetas, porque aparece valorada, y de ellas cinco mil quinientas pesetas de principal y las mil quinientas pesetas restantes, de los intereses, costas y gastos, según escritura otorgada en primero de Octubre de mil novecientos treinta. Cuyas cargas quedan subsistentes y de ellas responden indicadas fincas en la proporción mencionada, hasta la completa extinción de aquéllas, y entendiéndose que todo el licitador las acepta.

Dado en Palencia a veintinueve de Marzo de mil novecientos treinta y dos.—Benito Arangüena.—El Secretario, Isidoro Páramo.

Núm. 133

Palencia

Don Benito Arangüena Ugalde, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado de mi cargo, a instancia del Procurador de los Tribunales de esta vecindad, don Fausto Celada Arce, en nombre y representación de la Sociedad Mercantil que gira en esta plaza bajo la razón de «Compañía Comercial Pa-

lentina», contra don Leoncio Rica Guerrero, mayor de edad y vecino de Revilla de Cabriada, sobre reclamación de cuatrocientas noventa y ocho pesetas y cincuenta y cinco céntimos, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Encabezamiento: SENTENCIA.—En la ciudad de Palencia a once de Marzo de mil novecientos treinta y dos. El señor don Benito Arangüena Ugalde, Juez municipal de la misma, habiendo visto el precedente juicio verbal civil, seguido entre partes, de una como demandante don Fausto Celada Arce, mayor de edad, soltero, Procurador de los Tribunales, de esta vecindad, en nombre y representación de la Sociedad Mercantil que gira en esta plaza bajo la razón social de «Compañía Comercial Palentina», cuya representación justificó debidamente en estos autos. Y de otra como demandado don Leoncio Rica Guerrero, mayor de edad y vecino de Revilla de Cabriada, sin que consten las demás circunstancias personales del mismo, sobre reclamación de pesetas; y

Parte dispositiva: FALLO.—Que con imposición de costas al demandado, debo de condenar y condeno a don Leoncio Rica Guerrero, vecino de Revilla de Cabriada, a que dentro del término de tercero día, después que esta sentencia sea firme, pague a la Sociedad Mercantil que gira en esta plaza bajo la razón de «Compañía Comercial Palentina», o a quien legalmente la represente, la cantidad de cuatrocientas diecisiete pesetas ochenta céntimos, que es en deberla, por los conceptos que en la demanda se expresan, de cuya cantidad, y en su día, se le computará las setenta y cinco pesetas remitidas con posterioridad a la demanda. Se ratifica el embargo preventivo practicado por el Juzgado municipal de Revilla de Cabriada, con fecha diecinueve de Febrero último, a virtud de exhorto de esta Capital.

Así por esta mi sentencia, que será notificada al demandado declarado rebelde en la forma que disponen los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, si el actor no solicita se haga personalmente, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Benito Arangüena (rubricado).

Y a los efectos de lo dispuesto en los mencionados artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido el presente edicto en Palencia a catorce de Marzo de mil novecientos treinta y dos.—Benito Arangüena.—Ante mí, Mariano Dónis.

Núm. 136

Cervera de Pisuerga

Don Ramón Rodríguez de Torres, Juez de Instrucción de la villa de Cervera de Pisuerga y su partido. Hago saber: Que el día veintinueve

de Abril próximo y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en este Juzgado segunda, pública y judicial subasta de las fincas que se dirán embargadas a Gregorio García Congosto, para hacer efectivas las minutas de su Abogado y Procurador, por consecuencias de la causa que contra el mismo se siguió por el delito de robo, con el número trece del año mil novecientos treinta y uno, y cuyas fincas son las siguientes:

Una tierra, sita en el pueblo de Gama, donde llaman «Las Presas» de diez y ocho celemines de cábida o sean treinta y seis áreas que linda saliente Pedro García Alonso y demás vientos egidos, tasada en trescientas pesetas.

Otra tierra en dicho término, al sitio de «Casalejos» de ocho celemines de cábida o sean diez y siete áreas que linda Norte lindera, Sur egidos, Este Tiburcio Ruíz y Oeste Justino Díez, tasada en veinte pesetas.

Otra tierra en dicho término y sitio «Chozo» de cabida nueve celemines, que linda Norte Marcelino García, Sur egidos y Este y Oeste arroyo, tasada en treinta pesetas.

Advertencias

Para tomar parte en la subasta ha de consignarse previamente en la mesa del Juzgado por lo menos el diez por ciento del justiprecio. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo con la rebaja del veinticinco por ciento. Las fincas subastadas no están inscriptas en el Registro de la Propiedad y carecen de titulación.

Cervera de Pisuerga 30 de Marzo de 1932.—Ramón Rodríguez de Torres.—El Secretario accidental, Casimiro Pérez.

Núm. 134

Valladolid

Don Eduardo Ibáñez Cantero, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de Valladolid.

Por el presente edicto, se llama al ausente don Epifanio Concejero Concejero, hijo de don Víctor y doña Modesta, natural de Vidrieros, término municipal de Triollo, partido judicial de Cervera de Río Pisuerga, de 45 años de edad, que se ausentó de España con dirección a Ultramar, hace unos veinticuatro años, habiendo residido últimamente en Valladolid; asimismo se llama a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes si aquél no se presentare, haciéndose constar que ha reclamado la administración de la herencia del mismo su hermano de doble vínculo, don Víctor Concejero Concejero, previniéndose a los que se crean con mejor derecho deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en este Juzgado en el término de dos meses.

Dado en Valladolid a veintiocho de Marzo de mil novecientos treinta y dos.—Eduardo Ibáñez.—El Secretario, Alfredo Suárez Inclán.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alba de Cerrato

Don Miguel Mérida Escudero, Alcalde presidente de este Ayuntamiento de Alba de Cerrato.

Hago saber: Que se halla vacante el cargo de Recaudador de los arbitrios de este Municipio para el año actual, los cuales ascienden aproximadamente a 13.500 pesetas, con un tipo de premio de cobranza del 4 por 100.

El agraciado queda obligado a responder de las partidas fallidas que resulten durante el ejercicio, y a verificar los ingresos trimestrales en la cantidad exacta con relación al presupuesto, dentro de la primera quincena del segundo mes de cada trimestre.

Respecto a las garantías que ha de ofrecer el que resulte nombrado y al resto de condiciones que se le imponen, pueden enterarse en la Secretaría del Ayuntamiento, durante ocho días, a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante las horas de oficina.

Alba Cerrato 28 de Marzo de 1932.—El Alcalde, Miguel Mérida.

Mazariegos

Terminados los estudios para dar comienzo a las obras de encauzamiento del río Valdeginete, las que afectan a este pueblo, y habiéndose interesado por la División Hidráulica del Duero, que si alguna entidad o vecino posee algún aprovechamiento de aguas para riego o usos industriales, lo acreditará mediante los títulos que obren en su poder, o en caso contrario instruya la correspondiente información posesoria ante el señor Juez municipal de dicha localidad.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, señalándose el plazo improrrogable de quince días, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Mazariegos 31 de Marzo de 1932.—El Alcalde, Macario Vega.

Formado por las respectivas Juntas de los términos municipales que a continuación se relacionan el Repartimiento para la extinción de plagas del campo, que ha de regir durante el ejercicio de 1932, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes en contra de dicho documento, pasado el cual no será atendida ninguna por justa y legal que fuere.

Ayuntamientos que se citan

Bustillo del Páramo.
Hornillos de Cerrato.
Población de Campos.
Meneses
Villaconancio.
Herrera de Pisuerga.
Revenga de Campos.
Espinosa de Villagonzalo.
Villarmentero.
La Serna.
Lantadilla.

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el año natural de 1932, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.º del art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan

Santoyo.
Soto de Cerrato.
Calahorra de Boedo.
Castromocho.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos que al final se expresan, no obstante haber sido citados en forma, se les ha instruido por el Ayuntamiento respectivo el oportuno expediente de prófugos, con sujeción a las disposiciones del vigente Reglamento y con la condena consiguiente de gastos.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza, para que comparezcan inmediatamente ante la Alcaldía a fin de ser presentados ante la Junta de Revisión y Clasificación, apercibidos de ser tratados, en caso contrario, con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, se ruega y encarga a todas las Autoridades y sus Agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remisión a sus respectivos Municipios de mencionados prófugos.

Mozos que se citan

Castromocho

Pedro Atienza Torio.
Emiliano Baquerín Junquera.
Andrés Macón Torio.
Teófilo Martínez Antolín.

Perazancas

Felipe Romero Rodríguez.

Herrera de Pisuerga

Dimas Fernández Valencia.
Antonio Calderón López.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el año de 1932, se halla de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más podrán los vecinos presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal.

Ayuntamientos que se citan

Fresno del Río.
Bahillo (extraordinario).

Junta provincial del Censo Electoral de Palencia

CONSTITUCION DE JUNTAS MUNICIPALES

(Continuación)

PUEBLO	JUEZ PRESIDENTE	VICEPRESIDENTES	CONCEJALES	RETIRADOS, JUBILADOS U EX-JUECES	CONTRIBUYENTES POR	
					TERRITORIAL	INDUSTRIAL
Palenzuela.....	Aniceto de la Torre.	1.º Olegario Martínez. 2.º Timoteo García.	P. Olegario Martínez. S. Laureano Pobes.	P. Vicente Herrero. S. Vacante.	P. Donaciano Carrillo. P. Felipe Carrillo. S. Clemente Guerra. S. Norberto Moreno. P. Manuel Villegas. P. Mariano Doce. S. Odorico Val. S. Pablo Alonso. P. Eugenio García.	P. Nicolás Herrera. P. Timoteo García. S. Mariano Orozco. S. Raimundo Antolín. P. Narciso Maestro. P. Isaác Santos. S. Vacante. S. Vacante. P. Luis Pérez.
Payo de Ojeda.....	Esteban Gordo.	1.º Eugenio Alonso. 2.º Isaác Santos.	P. Eugenio Alonso. S. Angel Lezcano.	P. David Duque. S. Nicolás Serrano.	P. Angel Martín. S. Manuel de Cea. S. Juan Moro. P. Regino Malanda. P. Epifanio Sardón. S. Heraclio Blanco. S. Flavio Herrero. P. Angel Doce. S. Tomás García. S. Santiago Fuente. S. Tomás Cubillo. P. Julián Franco. P. Exiquio Fontecha. S. Julio Díez. S. Guillermo Andrés. P. José Sánchez.	P. Florentino Aguado. S. Arsenio Saldón. S. Orencio Ruiz. P. Gregorio Antolín. P. Mauricio Sierra. S. Salvador Martínez. S. Eutiquio Antolín. P. Pedro Guerrero. P. Fidel Duque. S. Angel Cubillo. S. Inocencio Suances. P. Rufino Fraile. P. Dionisio Puebla. S. Vacante. S. Vacante. P. Baldomero García.
Pedraza de Campos.....	Juan García.	1.º Benedicto Guerra. 2.º Angel Martín.	P. Benedicto Guerra. S. Angel Martín.	P. Jesús Frontela. S. Esteban Calvo.	P. Mariano González. S. Dionisio García. S. Agustín Bregón. P. Modesto Miguel. P. Francisco de Lamo. S. Clemente Valbuena. S. Angel Gutiérrez. P. Ciriaco Fernández. P. Rufino Arconada. S. Pantaleón Doyague. S. Gregorio Rojo. P. Bonifacio Ocasar. P. Braulio Polanco. S. Victoriano Gutiérrez. S. Antonino Martín. P. Fermín Rozas. P. Saturnino Calderón. S. Eugenio Esteban. S. Florentino Aparicio. P. Paulino Marcos. P. Pedro González. S. Emiliano Miguel. S. Luis Gutiérrez. P. Victoriano Domínguez.	S. Arsenio Saldón. S. Orencio Ruiz. P. Gregorio Antolín. P. Mauricio Sierra. S. Salvador Martínez. S. Eutiquio Antolín. P. Pedro Guerrero. P. Fidel Duque. S. Angel Cubillo. S. Inocencio Suances. P. Rufino Fraile. P. Dionisio Puebla. S. Vacante. S. Vacante. P. Baldomero García. P. Cándido Martínez. S. Daniel Marcilla. S. Julio Rodríguez. P. Leandro Molaguero. P. Serapio Cea. S. Martín Molaguero. S. Vacante. P. Fortunato Ordóñez. P. Primitivo Ramos. S. Antonio Gómez. S. Vicente Ortega. P. Francisco Ordejón. P. Wenceslao Aragón. S. Eusebio Aragón. S. Higinio Ortega. P. Pedro Ortiz. P. Cándido Ruiz. S. Vicente Gutiérrez. S. Ciriaco Estébanez. P. José Díez. P. Antonio Herrero. S. Vacante. S. Vacante. P. Vacante. S. Vacante. S. Vacante.
Perales.....	Emilio Gómez.	1.º Emilio Navero. 2.º Regino Malanda.	P. Emilio Navero. S. Pablo Trancho.	P. Vacante. S. Vacante.	P. Julián Franco. P. Exiquio Fontecha. S. Julio Díez. S. Guillermo Andrés. P. José Sánchez. P. Mariano González. S. Dionisio García. S. Agustín Bregón. P. Modesto Miguel. P. Francisco de Lamo. S. Clemente Valbuena. S. Angel Gutiérrez. P. Ciriaco Fernández. P. Rufino Arconada. S. Pantaleón Doyague. S. Gregorio Rojo. P. Bonifacio Ocasar. P. Braulio Polanco. S. Victoriano Gutiérrez. S. Antonino Martín. P. Fermín Rozas. P. Saturnino Calderón. S. Eugenio Esteban. S. Florentino Aparicio. P. Paulino Marcos. P. Pedro González. S. Emiliano Miguel. S. Luis Gutiérrez. P. Victoriano Domínguez.	S. Inocencio Suances. P. Rufino Fraile. P. Dionisio Puebla. S. Vacante. S. Vacante. P. Baldomero García. P. Cándido Martínez. S. Daniel Marcilla. S. Julio Rodríguez. P. Leandro Molaguero. P. Serapio Cea. S. Martín Molaguero. S. Vacante. P. Fortunato Ordóñez. P. Primitivo Ramos. S. Antonio Gómez. S. Vicente Ortega. P. Francisco Ordejón. P. Wenceslao Aragón. S. Eusebio Aragón. S. Higinio Ortega. P. Pedro Ortiz. P. Cándido Ruiz. S. Vicente Gutiérrez. S. Ciriaco Estébanez. P. José Díez. P. Antonio Herrero. S. Vacante. S. Vacante. P. Vacante. S. Vacante. S. Vacante.
Perazancas.....	Mateo Cubillo.	1.º Pablo Doce. 2.º Tomás García.	P. Pablo Doce. S. Eloy Doce.	P. Antolin Cubillo. S. Alberto Doce.	P. Julián Franco. P. Exiquio Fontecha. S. Julio Díez. S. Guillermo Andrés. P. José Sánchez. P. Mariano González. S. Dionisio García. S. Agustín Bregón. P. Modesto Miguel. P. Francisco de Lamo. S. Clemente Valbuena. S. Angel Gutiérrez. P. Ciriaco Fernández. P. Rufino Arconada. S. Pantaleón Doyague. S. Gregorio Rojo. P. Bonifacio Ocasar. P. Braulio Polanco. S. Victoriano Gutiérrez. S. Antonino Martín. P. Fermín Rozas. P. Saturnino Calderón. S. Eugenio Esteban. S. Florentino Aparicio. P. Paulino Marcos. P. Pedro González. S. Emiliano Miguel. S. Luis Gutiérrez. P. Victoriano Domínguez.	S. Inocencio Suances. P. Rufino Fraile. P. Dionisio Puebla. S. Vacante. S. Vacante. P. Baldomero García. P. Cándido Martínez. S. Daniel Marcilla. S. Julio Rodríguez. P. Leandro Molaguero. P. Serapio Cea. S. Martín Molaguero. S. Vacante. P. Fortunato Ordóñez. P. Primitivo Ramos. S. Antonio Gómez. S. Vicente Ortega. P. Francisco Ordejón. P. Wenceslao Aragón. S. Eusebio Aragón. S. Higinio Ortega. P. Pedro Ortiz. P. Cándido Ruiz. S. Vicente Gutiérrez. S. Ciriaco Estébanez. P. José Díez. P. Antonio Herrero. S. Vacante. S. Vacante. P. Vacante. S. Vacante. S. Vacante.
Pino del Río.....	Restituto Fontal.	1.º Gaspar Andrés. 2.º Juan Tejedor.	P. Gaspar Andrés. S. Eleuterio Ruiz de la Peña.	P. Juan Tejedor. S. Fidel Fontecha.	P. Julián Franco. P. Exiquio Fontecha. S. Julio Díez. S. Guillermo Andrés. P. José Sánchez. P. Mariano González. S. Dionisio García. S. Agustín Bregón. P. Modesto Miguel. P. Francisco de Lamo. S. Clemente Valbuena. S. Angel Gutiérrez. P. Ciriaco Fernández. P. Rufino Arconada. S. Pantaleón Doyague. S. Gregorio Rojo. P. Bonifacio Ocasar. P. Braulio Polanco. S. Victoriano Gutiérrez. S. Antonino Martín. P. Fermín Rozas. P. Saturnino Calderón. S. Eugenio Esteban. S. Florentino Aparicio. P. Paulino Marcos. P. Pedro González. S. Emiliano Miguel. S. Luis Gutiérrez. P. Victoriano Domínguez.	S. Inocencio Suances. P. Rufino Fraile. P. Dionisio Puebla. S. Vacante. S. Vacante. P. Baldomero García. P. Cándido Martínez. S. Daniel Marcilla. S. Julio Rodríguez. P. Leandro Molaguero. P. Serapio Cea. S. Martín Molaguero. S. Vacante. P. Fortunato Ordóñez. P. Primitivo Ramos. S. Antonio Gómez. S. Vicente Ortega. P. Francisco Ordejón. P. Wenceslao Aragón. S. Eusebio Aragón. S. Higinio Ortega. P. Pedro Ortiz. P. Cándido Ruiz. S. Vicente Gutiérrez. S. Ciriaco Estébanez. P. José Díez. P. Antonio Herrero. S. Vacante. S. Vacante. P. Vacante. S. Vacante. S. Vacante.
Piña de Campos.....	Antonio Ibáñez.	1.º Optaciano Lora. 2.º Mariano González.	P. Optaciano Lora. S. Aurelio González.	P. Pedro García. S. Hilario Sobrino.	P. Julián Franco. P. Exiquio Fontecha. S. Julio Díez. S. Guillermo Andrés. P. José Sánchez. P. Mariano González. S. Dionisio García. S. Agustín Bregón. P. Modesto Miguel. P. Francisco de Lamo. S. Clemente Valbuena. S. Angel Gutiérrez. P. Ciriaco Fernández. P. Rufino Arconada. S. Pantaleón Doyague. S. Gregorio Rojo. P. Bonifacio Ocasar. P. Braulio Polanco. S. Victoriano Gutiérrez. S. Antonino Martín. P. Fermín Rozas. P. Saturnino Calderón. S. Eugenio Esteban. S. Florentino Aparicio. P. Paulino Marcos. P. Pedro González. S. Emiliano Miguel. S. Luis Gutiérrez. P. Victoriano Domínguez.	S. Inocencio Suances. P. Rufino Fraile. P. Dionisio Puebla. S. Vacante. S. Vacante. P. Baldomero García. P. Cándido Martínez. S. Daniel Marcilla. S. Julio Rodríguez. P. Leandro Molaguero. P. Serapio Cea. S. Martín Molaguero. S. Vacante. P. Fortunato Ordóñez. P. Primitivo Ramos. S. Antonio Gómez. S. Vicente Ortega. P. Francisco Ordejón. P. Wenceslao Aragón. S. Eusebio Aragón. S. Higinio Ortega. P. Pedro Ortiz. P. Cándido Ruiz. S. Vicente Gutiérrez. S. Ciriaco Estébanez. P. José Díez. P. Antonio Herrero. S. Vacante. S. Vacante. P. Vacante. S. Vacante. S. Vacante.
Población de Arroyo.....	Ambrosio Velasco.	1.º Juan García. 2.º Francisco de Lamo.	P. Juan García. S. Mariano García.	P. Victoriano Antolínez. S. Pablo de Lamo.	P. Julián Franco. P. Exiquio Fontecha. S. Julio Díez. S. Guillermo Andrés. P. José Sánchez. P. Mariano González. S. Dionisio García. S. Agustín Bregón. P. Modesto Miguel. P. Francisco de Lamo. S. Clemente Valbuena. S. Angel Gutiérrez. P. Ciriaco Fernández. P. Rufino Arconada. S. Pantaleón Doyague. S. Gregorio Rojo. P. Bonifacio Ocasar. P. Braulio Polanco. S. Victoriano Gutiérrez. S. Antonino Martín. P. Fermín Rozas. P. Saturnino Calderón. S. Eugenio Esteban. S. Florentino Aparicio. P. Paulino Marcos. P. Pedro González. S. Emiliano Miguel. S. Luis Gutiérrez. P. Victoriano Domínguez.	S. Inocencio Suances. P. Rufino Fraile. P. Dionisio Puebla. S. Vacante. S. Vacante. P. Baldomero García. P. Cándido Martínez. S. Daniel Marcilla. S. Julio Rodríguez. P. Leandro Molaguero. P. Serapio Cea. S. Martín Molaguero. S. Vacante. P. Fortunato Ordóñez. P. Primitivo Ramos. S. Antonio Gómez. S. Vicente Ortega. P. Francisco Ordejón. P. Wenceslao Aragón. S. Eusebio Aragón. S. Higinio Ortega. P. Pedro Ortiz. P. Cándido Ruiz. S. Vicente Gutiérrez. S. Ciriaco Estébanez. P. José Díez. P. Antonio Herrero. S. Vacante. S. Vacante. P. Vacante. S. Vacante. S. Vacante.
Población de Campos.....	Santiago Revuelta.	1.º Pedro García. 2.º Ciriaco Fernández.	P. Pedro García. S. Juan Revuelta.	P. Nicanor Juárez. S. Vacante.	P. Julián Franco. P. Exiquio Fontecha. S. Julio Díez. S. Guillermo Andrés. P. José Sánchez. P. Mariano González. S. Dionisio García. S. Agustín Bregón. P. Modesto Miguel. P. Francisco de Lamo. S. Clemente Valbuena. S. Angel Gutiérrez. P. Ciriaco Fernández. P. Rufino Arconada. S. Pantaleón Doyague. S. Gregorio Rojo. P. Bonifacio Ocasar. P. Braulio Polanco. S. Victoriano Gutiérrez. S. Antonino Martín. P. Fermín Rozas. P. Saturnino Calderón. S. Eugenio Esteban. S. Florentino Aparicio. P. Paulino Marcos. P. Pedro González. S. Emiliano Miguel. S. Luis Gutiérrez. P. Victoriano Domínguez.	S. Inocencio Suances. P. Rufino Fraile. P. Dionisio Puebla. S. Vacante. S. Vacante. P. Baldomero García. P. Cándido Martínez. S. Daniel Marcilla. S. Julio Rodríguez. P. Leandro Molaguero. P. Serapio Cea. S. Martín Molaguero. S. Vacante. P. Fortunato Ordóñez. P. Primitivo Ramos. S. Antonio Gómez. S. Vicente Ortega. P. Francisco Ordejón. P. Wenceslao Aragón. S. Eusebio Aragón. S. Higinio Ortega. P. Pedro Ortiz. P. Cándido Ruiz. S. Vicente Gutiérrez. S. Ciriaco Estébanez. P. José Díez. P. Antonio Herrero. S. Vacante. S. Vacante. P. Vacante. S. Vacante. S. Vacante.
Población de Cerrato.....	Inocencio Revilla.	1.º Julián Polanco. 2.º Elías Ocasar.	P. Julián Polanco. S. Casimiro Torres.	P. Elías Ocasar. S. Ramón Herrero.	P. Julián Franco. P. Exiquio Fontecha. S. Julio Díez. S. Guillermo Andrés. P. José Sánchez. P. Mariano González. S. Dionisio García. S. Agustín Bregón. P. Modesto Miguel. P. Francisco de Lamo. S. Clemente Valbuena. S. Angel Gutiérrez. P. Ciriaco Fernández. P. Rufino Arconada. S. Pantaleón Doyague. S. Gregorio Rojo. P. Bonifacio Ocasar. P. Braulio Polanco. S. Victoriano Gutiérrez. S. Antonino Martín. P. Fermín Rozas. P. Saturnino Calderón. S. Eugenio Esteban. S. Florentino Aparicio. P. Paulino Marcos. P. Pedro González. S. Emiliano Miguel. S. Luis Gutiérrez. P. Victoriano Domínguez.	S. Inocencio Suances. P. Rufino Fraile. P. Dionisio Puebla. S. Vacante. S. Vacante. P. Baldomero García. P. Cándido Martínez. S. Daniel Marcilla. S. Julio Rodríguez. P. Leandro Molaguero. P. Serapio Cea. S. Martín Molaguero. S. Vacante. P. Fortunato Ordóñez. P. Primitivo Ramos. S. Antonio Gómez. S. Vicente Ortega. P. Francisco Ordejón. P. Wenceslao Aragón. S. Eusebio Aragón. S. Higinio Ortega. P. Pedro Ortiz. P. Cándido Ruiz. S. Vicente Gutiérrez. S. Ciriaco Estébanez. P. José Díez. P. Antonio Herrero. S. Vacante. S. Vacante. P. Vacante. S. Vacante. S. Vacante.
Pomar de Valdivia.....	Francisco Ruiz.	1.º Clemente Calderón. 2.º Fermín Rozas.	P. Clemente Calderón. S. Heliodoro Fernández.	P. Ramón Lardrés. S. Vacante.	P. Julián Franco. P. Exiquio Fontecha. S. Julio Díez. S. Guillermo Andrés. P. José Sánchez. P. Mariano González. S. Dionisio García. S. Agustín Bregón. P. Modesto Miguel. P. Francisco de Lamo. S. Clemente Valbuena. S. Angel Gutiérrez. P. Ciriaco Fernández. P. Rufino Arconada. S. Pantaleón Doyague. S. Gregorio Rojo. P. Bonifacio Ocasar. P. Braulio Polanco. S. Victoriano Gutiérrez. S. Antonino Martín. P. Fermín Rozas. P. Saturnino Calderón. S. Eugenio Esteban. S. Florentino Aparicio. P. Paulino Marcos. P. Pedro González. S. Emiliano Miguel. S. Luis Gutiérrez. P. Victoriano Domínguez.	S. Inocencio Suances. P. Rufino Fraile. P. Dionisio Puebla. S. Vacante. S. Vacante. P. Baldomero García. P. Cándido Martínez. S. Daniel Marcilla. S. Julio Rodríguez. P. Leandro Molaguero. P. Serapio Cea. S. Martín Molaguero. S. Vacante. P. Fortunato Ordóñez. P. Primitivo Ramos. S. Antonio Gómez. S. Vicente Ortega. P. Francisco Ordejón. P. Wenceslao Aragón. S. Eusebio Aragón. S. Higinio Ortega. P. Pedro Ortiz. P. Cándido Ruiz. S. Vicente Gutiérrez. S. Ciriaco Estébanez. P. José Díez. P. Antonio Herrero. S. Vacante. S. Vacante. P. Vacante. S. Vacante. S. Vacante.
Poza de la Vega.....	Miguel García.	1.º Sebastián Mier. 2.º Antonio Herrero.	P. Sebastián Mier. S. Carlos Ayuela.	P. Zenón García. S. Vacante.	P. Julián Franco. P. Exiquio Fontecha. S. Julio Díez. S. Guillermo Andrés. P. José Sánchez. P. Mariano González. S. Dionisio García. S. Agustín Bregón. P. Modesto Miguel. P. Francisco de Lamo. S. Clemente Valbuena. S. Angel Gutiérrez. P. Ciriaco Fernández. P. Rufino Arconada. S. Pantaleón Doyague. S. Gregorio Rojo. P. Bonifacio Ocasar. P. Braulio Polanco. S. Victoriano Gutiérrez. S. Antonino Martín. P. Fermín Rozas. P. Saturnino Calderón. S. Eugenio Esteban. S. Florentino Aparicio. P. Paulino Marcos. P. Pedro González. S. Emiliano Miguel. S. Luis Gutiérrez. P. Victoriano Domínguez.	S. Inocencio Suances. P. Rufino Fraile. P. Dionisio Puebla. S. Vacante. S. Vacante. P. Baldomero García. P. Cándido Martínez. S. Daniel Marcilla. S. Julio Rodríguez. P. Leandro Molaguero. P. Serapio Cea. S. Martín Molaguero. S. Vacante. P. Fortunato Ordóñez. P. Primitivo Ramos. S. Antonio Gómez. S. Vicente Ortega. P. Francisco Ordejón. P. Wenceslao Aragón. S. Eusebio Aragón. S. Higinio Ortega. P. Pedro Ortiz. P. Cándido Ruiz. S. Vicente Gutiérrez. S. Ciriaco Estébanez. P. José Díez. P. Antonio Herrero. S. Vacante. S. Vacante. P. Vacante. S. Vacante. S. Vacante.
Pozo de Urama.....	Manuel Fernández.	1.º Jesús del Río. 2.º Victoriano Domínguez.	P. Jesús del Río. S. Hermenegildo Puebla.	P. Vacante. S. Vacante.	P. Julián Franco. P. Exiquio Fontecha. S. Julio Díez. S. Guillermo Andrés. P. José Sánchez. P. Mariano González. S. Dionisio García. S. Agustín Bregón. P. Modesto Miguel. P. Francisco de Lamo. S. Clemente Valbuena. S. Angel Gutiérrez. P. Ciriaco Fernández. P. Rufino Arconada. S. Pantaleón Doyague. S. Gregorio Rojo. P. Bonifacio Ocasar. P. Braulio Polanco. S. Victoriano Gutiérrez. S. Antonino Martín. P. Fermín Rozas. P. Saturnino Calderón. S. Eugenio Esteban. S. Florentino Aparicio. P. Paulino Marcos. P. Pedro González. S. Emiliano Miguel. S. Luis Gutiérrez. P. Victoriano Domínguez.	S. Inocencio Suances. P. Rufino Fraile. P. Dionisio Puebla. S. Vacante. S. Vacante. P. Baldomero García. P. Cándido Martínez. S. Daniel Marcilla. S. Julio Rodríguez. P. Leandro Molaguero. P. Serapio Cea. S. Martín Molaguero. S. Vacante. P. Fortunato Ordóñez. P. Primitivo Ramos. S. Antonio Gómez. S. Vicente Ortega. P. Francisco Ordejón. P. Wenceslao Aragón. S. Eusebio Aragón. S. Higinio Ortega. P. Pedro Ortiz. P. Cándido Ruiz. S. Vicente Gutiérrez. S. Ciriaco Estébanez. P. José Díez. P. Antonio Herrero. S. Vacante. S. Vacante. P. Vacante. S. Vacante. S. Vacante.

PUEBLO	JUEZ PRESIDENTE	VICEPRESIDENTES	CONCEJALES	RETIRADOS, JUBILADOS O EX-JUECES	CONTRIBUYENTES POR	
					TERRITORIAL	INDUSTRIAL
Prádanos de Ojeda.....	Benito Lozazo.	1.º Clemente Zurita. 2.º Victoriano Cesteros.	P. Clemente Zurita. S. Jesús Calvo.	P. Victoriano Cesteros. S. Gregorio Medrano.	P. Vicente Barriuso. P. Ambrosio San Millán. S. Francisco Calvo. S. Hipólito Iglesias. P. Agustín Rodríguez. P. Julián Martín. S. Angel Gómez. S. Manuel Olmo. P. Fausto de los Mozos. P. Constantino Cancho. S. Julián Rodríguez. S. Eleuterio Merino. P. Leandro Gutiérrez. P. Mariano Gutiérrez. S. Leoncio Ruiz. S. Cándido Gutiérrez. P. Adolfo Llanos. P. Juan Herrero. S. Lucinio Díez. S. Federico Ibáñez. P. Vicente Díez. P. Toribio Díez. S. José Díez. S. José Moreno. P. Felipe Francisco. P. Julio de la Fuente. S. Eugenio de Mier. S. Fermín Hospital. P. Valentín Marín. P. Pablo Díez. S. Urbano Ortega. S. Francisco García. P. Rogelio Blanco. P. Pedro Calvo. S. Pablo Franco. S. Cesáreo Salas. P. Ladislao Cóbreces. P. Alejandro Cóbreces. S. Alejandro Martín. S. Diego Rodríguez. P. Epifanio López. P. Domicio Herreros. S. Idelio Román. S. Elías Doyaguez. P. Mariano Barreda. P. Leandro Ramos. S. Domingo Ramos. S. Ildelfonso Fernández. P. Santos Pedrosa. P. Ambrosio Peláz. S. Pablo Colmenares. S. Manuel Rabanal. P. Víctor Meriel. P. Hermógenes Lanchares. S. Abilio García. S. Leandro Román. P. Baldomero Trigueros. P. Abilio Gutiérrez. S. Macario Estébanez. S. Eugenio Ovejero.	P. Gonzalo Bartolomé. P. Gerardo Ruiz. S. Filomeno Calvo. S. Enrique Ruiz. P. Tomás Merino. P. Pedro Alonso. S. Vacante. S. Vacante. P. Tomás Pobes. P. Mariano Parte. S. Cándido de la Torre. S. Heliodoro Moreno. P. Germán Michelena. P. Tomás Guerrero. S. Restituto Merino. S. Vacante. P. José Inyesto. P. Francisco Calle. S. Nicolás Martín. S. Moisés Ibáñez. P. José Díez. P. Trinidad Marina. S. Vacante. S. Vacante. P. Elías de la Hera. P. Eusebio Torices. S. Jesús González. S. Dionisio Gastón. P. Marcos Rodríguez. P. Jesús Ayuso. S. Valentín Aguado S. Vacante. P. Ciro Herrero. P. Primiano de Cea. S. Jacinto García. S. Vacante. P. Antonio Vega. P. Felicísimo Guevara. S. Antolín Chillón. S. Vacante. P. Constantino Herreros. P. Aureliano Ruiz. S. Vacante. S. Vacante. P. Vacante. P. Vacante. S. Vacante. P. Segundo Valbuena. P. Pedro Méndez. S. Raimundo Casares. S. Nicolás Vallejo. P. Gregorio Monedero. P. Emiliano Sadaña. S. Miguel Aragón. S. Ubaldo de la Cruz. P. Gaspar Monge. P. Esteban Junquera. S. Eugenio Junquera. S. Saturnino Pérez.
La Puebla de Valdavia....	Fablán Merino.	1.º Agustín Martín. 2.º Julián Martín.	P. Agustín Martín. S. Pablo Hernando.	P. Eustoquio Baños. S. Vicente Quijano.		
Quintana del Puente.....	Pedro del Val.	1.º Francisco Pobes. 2.º Felipe Merino.	P. Francisco Pobes. S. Angel Merino.	P. Felipe Moreno. S. Adrián Zarzosa.		
Quintanaluengos	Nicolás Martín.	1.º Francisco Vielva. 2.º Angel Mantilla.	P. Francisco Vielva. S. Eufasio Aparicio.	P. Angel Mantilla. S. Agapito Cábria.		
Quintanilla de Onsoña....	Isaac Merino.	1.º Dionisio Pozo. 2.º Francisco Calle.	P. Dionisio Pozo. S. Mariano Gregorio.	P. Nemesio Herrero. S. Serafin Franco.		
Rebanal de las Llantas....	Nicolás Díez.	1.º Mariano Valle. 2.º Vicente Díez.	P. Mariano Valle. S. Alejandro P. Pérez.	P. Andrés Barreda. S. José Díez.		
Redondo	José Díez.	1.º Elías Díez. 2.º Julio de la Fuente.	P. Elías Díez. S. Ildelfonso García.	P. Antolín Fernández. S. Vacante.		
Reinoso de Cerrato.....	Rafael López.	1.º José Calleja. 2.º Guillermo Ayuso.	P. José Calleja. S. Victoriano García.	P. Guillermo Ayuso. S. Arcadio Calleja.		
Renedo de la Vega.....	Mariano Lorenzo.	1.º Rodrigo Salas. 2.º Primiano de Cea.	P. Rodrigo Salas. S. Policarpo San Juan.	P. Hilario Durante. S. Mariano Gonzalo.		
Renedo de Valdavia.....	Honorato Salvador.	1.º Jerónimo Pastor. 2.º Alejandro Cóbreces.	P. Jerónimo Pastor. S. Amancio Salvador.	P. Anacleto Puebla. S. Donato Mantecón.		
Requena de Campos.....	Rufo Puebla.	1.º Estanislao Román. 2.º Constantino Herreros.	P. Estanislao Román. S. Eloy Alonso.	P. Toribio Alonso. S. Emeterio González.		
Resoba.....	Teófilo Báscones.	1.º Simón Ramos. 2.º Mariano Barreda.	P. Simón Ramos. S. Paulino Ramos.	P. Blás Merino. S. Santiago Fernández.		
Respanda de la Peña.....	Graciano Franco.	1.º Mariano del Amo. 2.º Isaias García.	P. Mariano del Amo. S. Pedro Pérez.	P. Isaias García. S. Bruno Mirón.		
Revenga de Campos.....	Apolo González.	1.º Manuel Santos. 2.º Víctor Meriel.	P. Manuel Santos. S. Luciano Cardeñosa.	P. Tomás Pérez. S. Vacante.		
Revilla de Campos.....	Gaspar Payo.	1.º Simeón Seco. 2.º Abilio Gutiérrez.	P. Simeón Seco. S. Isidro Trigueros.	P. Ceferino de Cea. S. Pablo Gutiérrez.		

(Continuará)